

**CONTRATO No. 17/2020
REALIZACIÓN DE HASTA
CINCUENTA PRUEBAS PSICOMÉTRICAS
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN
SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 07/2020**

NOSOTROS: LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, mayor de edad, ----, del domicilio de ----, Departamento de ----, con documento único de identidad número -----; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, con tarjeta de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; que en el curso de este instrumento se denominará “**ISDEM** “, o “**El Instituto**”; y por otra parte **SONIA IMELDA TORRES DE DIAZ**, mayor de edad, ----, del domicilio de ----, departamento de ----, con Documento Único de Identidad número ---- ; y Número de Identificación Tributaria -----; quien en el proceso de Libre Gestión, según Requerimiento número CERO SIETE/ DOS MIL VEINTE, actúa como **SERVICIOS INTEGRALES DE TALENTO**, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres- ocho; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**La Contratista**”; por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato de **REALIZACIÓN DE HASTA CINCUENTA PRUEBAS PSICOMÉTRICAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **I)- OBJETO DEL CONTRATO:** Se requiere del servicio de realización de pruebas psicométricas para complementar una de las etapas en el proceso de selección de aspirantes a plazas vacantes en el presente año; ya que con el informe que resulte del desarrollo de las mismas, se puede identificar fortalezas o debilidades en las áreas de: inteligencia, personalidad y comportamiento de los/as aspirantes a las plazas ofertadas; optimizando la toma de decisión en el proceso de selección y contratación de candidatos/as idóneos a los puestos. **II).- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** **REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS:** 1)-Pruebas en línea, (vía internet) a los candidatos/as; 2)-Que el sistema de acceso a las pruebas se encuentren en idioma español, de fácil manejo y comprensión para los/as candidatos/as; 3)-Las pruebas deberán ser enviadas a los/as participantes a través de correo electrónico según el que designe el/la administradora de contrato del Departamento de Talento Humano; 4)- La contratista deberá asignar un número de identificación o ID único; que garantice que el/la

postulante no se repita en la realización de las pruebas; a fin de garantizar la realización idónea de acuerdo a lo solicitado; 5)-Confidencialidad para el manejo de los resultados; 6)- Disponibilidad de las pruebas las veinticuatro horas del día; 7)-Los informes de resultados deberán ser remitidos a más tardar tres días hábiles después de haber realizado las pruebas a los/as candidatos/as; serán enviados a través de correo electrónico a la Jefatura de Talento Humano y a él/la administrador/a del contrato y los documentos originales a la oficina del departamento de Talento Humano, ubicada en cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, tercer nivel, San Salvador; 8)-Asignación de un/a ejecutivo de la contratista para el seguimiento de solicitudes o consultas que puedan surgir durante la ejecución del contrato; 9)- Establecimiento de canales de comunicación para las solicitudes ya sea dirección de correos electrónicos, números de teléfonos fijos y celulares; 10)-Los informes finales impresos presentados al departamento de Talento Humano del ISDEM, deberán incluir sello de junta de vigilancia de profesional en psicología y firma; ambos en original del encargado de avalar dichas pruebas; 11)- Deberán rendirse y entregarse informes periódicos según necesidad de la cantidad utilizada y cantidad disponible; 12)-El servicio será brindado de acuerdo a solicitud expresa por la administradora del contrato, desde la suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte ó de acuerdo a la disponibilidad financiera.

III.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El Instituto pagará a La Contratista por los servicios prestados hasta por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$ 750.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, a razón de QUINCE DÓLARES (\$15.00) por cada una de las pruebas realizadas; que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE, por UN MIL DÓLARES (\$1,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será** hasta diez días hábiles después de emitida el acta de recepción y presentación de factura, por la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas en cada uno de los procesos, comprobables mediante acta de recepción que emita la Administradora del Contrato; no obstante del monto contratado, queda establecido, que el pago se hará únicamente por la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas, según el precio con IVA, previamente establecido en la oferta por cada prueba.

IV.- ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.- El servicio será brindado a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

V.-LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.- Los resultados de las pruebas serán entregados en la Unidad de Recursos Humanos, ubicada en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una

y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La señorita **SANDRA BEATRIZ MOLINA**, Técnico de la Unidad de Recursos Humanos de ISDEM, será la Administradora del Contrato, según comunicación de nombramiento bajo Referencia GGE.DTH.BM.006.INT.2019; y será responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente; debiendo informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI. **VII.- PLAZO DEL SERVICIO:** La Contratista proveerá parcialmente los suministros objeto de este contrato, por el plazo contado **a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **VIII.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) La Contratista se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización del plazo contratado; 2) La Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **IX.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando la contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X.- GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que La Contratista reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de trece meses, a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto aceptará como garantía fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones

bancarias nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo TREINTA Y DOS de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósitos y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegase a aumentar.-**

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)-Términos de Referencia; b) la Oferta de la contratista, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte; d) Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número cero siete/dos mil veinte, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, hasta por la cantidad de un mil dólares; e) la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL**

PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS. En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por

ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **la contratista**, señala como lugar para oír y recibir notificaciones Paseo General Escalón y Calle La Ceiba número cuatro mil ochocientos veintiocho-tres, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como La Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ
Gerente General de ISDEM

SONIA IMELDA TORRES DE DIAZ
La contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de -----, departamento de -----, comparecen por una parte la señora **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, quien es de --- años de edad, ----, del domicilio de ----, departamento de ----, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)**-Certificación del Acuerdo **TRES**, del Acta número **VEINTICINCO**, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se eligió por el período de cuatro años a la Licenciada **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, como Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, período comprendido del uno de julio de dos mil diecinueve al uno de julio de dos mil veintitrés. Certificación expedida por la Secretaria de Actas ad-honorem del Consejo

Directivo, el día uno de julio de dos mil diecinueve; **c)-Certificación de Acuerdo SIETE-A, del Acta número DOS, de sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil veinte, mediante el cual se reforma el Acuerdo CUATRO, del Acta número VEINTISÉIS,** de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las quince horas y quince minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve; mediante el cual en su literal a)-delegan a la señora Gerente General, la formalización de los instrumentos resultado de los procesos de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el quince de enero de dos mil veinte; y por otra parte comparece la señora **SONIA IMELDA TORRES DE DIAZ**, quien es de ---- años de edad, ----, del domicilio de ---, departamento de ----, persona a quien no conozco, pero en este acto la identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; quien en este acto actúa como **SERVICIOS INTEGRALES DE TALENTO**; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres-ocho; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron un contrato de **REALIZACIÓN DE HASTA CINCUENTA PRUEBAS PSICOMÉTRICAS**, que contiene las siguientes cláusulas: **“I)-OBJETO DEL CONTRATO:** Se requiere del servicio de realización de pruebas psicométricas para complementar una de las etapas en el proceso de selección de aspirantes a plazas vacantes en el presente año; ya que con el informe que resulte del desarrollo de las mismas, se puede identificar fortalezas o debilidades en las áreas de: inteligencia, personalidad y comportamiento de los/as aspirantes a las plazas ofertadas; optimizando la toma de decisión en el proceso de selección y contratación de candidatos/as idóneos a los puestos. **II).- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS:** 1)-Pruebas en línea, (vía internet) a los candidatos/as; 2)-Que el sistema de acceso a las pruebas se encuentren en idioma español, de fácil manejo y comprensión para los/as candidatos/as; 3)-Las pruebas deberán ser enviadas a los/as participantes a través de correo electrónico según el que designe el/la administradora de contrato del Departamento de Talento Humano; 4)- La contratista deberá asignar un número de identificación o ID único; que garantice que el/la postulante no se repita en la realización de las pruebas; a fin de garantizar la realización idónea de acuerdo a lo solicitado; 5)-Confidencialidad para el manejo de los resultados; 6)- Disponibilidad de las

pruebas las veinticuatro horas del día; 7)-Los informes de resultados deberán ser remitidos a más tardar tres días hábiles después de haber realizado las pruebas a los/as candidatos/as; serán enviados a través de correo electrónico a la Jefatura de Talento Humano y a él/la administrador/a del contrato y los documentos originales a la oficina del departamento de Talento Humano, ubicada en cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, tercer nivel, San Salvador; 8)-Asignación de un/a ejecutivo de la contratista para el seguimiento de solicitudes o consultas que puedan surgir durante la ejecución del contrato; 9)- Establecimiento de canales de comunicación para las solicitudes ya sea dirección de correos electrónicos, números de teléfonos fijos y celulares; 10)-Los informes finales impresos presentados al departamento de Talento Humano del ISDEM, deberán incluir sello de junta de vigilancia de profesional en psicología y firma; ambos en original del encargado de avalar dichas pruebas; 11)-Deberán rendirse y entregarse informes periódicos según necesidad de la cantidad utilizada y cantidad disponible; 12)-El servicio será brindado de acuerdo a solicitud expresa por la administradora del contrato, desde la suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte ó de acuerdo a la disponibilidad financiera. **III.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagará a La Contratista por los servicios prestados hasta por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$ 750.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, a razón de QUINCE DÓLARES (\$15.00) por cada una de las pruebas realizadas; que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE, por UN MIL DÓLARES (\$1,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será** hasta diez días hábiles después de emitida el acta de recepción y presentación de factura, por la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas en cada uno de los procesos, comprobables mediante acta de recepción que emita la Administradora del Contrato; no obstante del monto contratado, queda establecido, que el pago se hará únicamente por la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas, según el precio con IVA, previamente establecido en la oferta por cada prueba. **IV.- ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.-** El servicio será brindado a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** Los resultados de las pruebas serán entregados en la Unidad de Recursos Humanos, ubicada en la Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La señorita **SANDRA BEATRIZ MOLINA**, Técnico de la Unidad de Recursos Humanos de

ISDEM, será la Administradora del Contrato, según comunicación de nombramiento bajo Referencia GGE.DTH.BM.006.INT.2019; y será responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente; debiendo informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI. **VII.- PLAZO DEL SERVICIO:** La Contratista proveerá parcialmente los suministros objeto de este contrato, por el plazo contado **a partir de la orden de inicio que emita la administradora de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **VIII.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) La Contratista se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización del plazo contratado; 2) La Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **IX.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando la contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X.- GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha en que La Contratista reciba copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de trece meses, a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto aceptará como garantía fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo TREINTA Y DOS de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o

adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósitos y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegase a aumentar.-**

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)-Términos de Referencia; b) la Oferta de la contratista, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte; d) Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número cero siete/dos mil veinte, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, hasta por la cantidad de un mil dólares; e) la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) otros documentos que emanaren del presente contrato.

XII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS. En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIII.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución

correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **la contratista**, señala como lugar para oír y recibir notificaciones Paseo General Escalón y Calle La Ceiba número cuatro mil ochocientos veintiocho-tres, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como La Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje"". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro folios útiles que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

LETICIA VERENDICE RIVAS DE BENÍTEZ
Gerente General de ISDEM

SONIA IMELDA TORRES DE DIAZ
La contratista

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, POR
CONTENER DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
30 DE LAIP.**

